



CUT: 222419-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 222419-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la empresa **INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece a los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, así mismo, según el numeral 79.2) del artículo 79° del acotado Reglamento, se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) y c) del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, el artículo 40° Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud S/N, el señor Juan Manuel Balcázar Olivos, en condición de Gerente General de la empresa INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para desarrollar el proyecto Habilitación Urbana Palma Real, a través de un (01) pozo tubular, ubicado en el Km. 3.8 de la carretera Reque – Éten, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Carta N° 0633-2023-ANA-AAA.JZ, se comunicó a la administrada que corresponde encauzar el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua a uno de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, pudiendo acumular una solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2024-ANA-ST-CRHC CHANCAY-LAMBAYEQUE/NSV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, con Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El ciudadano Juan Manuel Balcázar Olivos, representante de la empresa INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C., solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar el proyecto denominado “Habilitación Urbana Palma Real”, ubicado en el Km. 3.8 de la carretera Reque – Éten, distrito Reque, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.-

- El estudio hidrogeológico para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo cuenta con la información técnica.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 009-2024-ANAAAAA.JZ-ALA.CHL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos

- de Uso de Agua.
- En la verificación técnica de campo realizada el 30 de enero de 2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, constató la ubicación de un (01) pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 628 312 E, 9 236 985 N, que será utilizado para el proyecto: "Habilitación Urbana Palma Real", ubicado en el Km. 3.8 de la carretera Reque – Éten, distrito Reque, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque. El pozo presenta una tubería de descarga de 3 pulgadas de diámetro, caudalímetro instalado, caudal de bombeo de 18 l/s, bomba de 3 HP de potencia, el pozo tiene una profundidad de 61.5 m, nivel estático de 17 m.
 - De conformidad con el Art° 39 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, ha emitido el Informe Técnico N° 004-2024-ANA-ST-CRHCCHANCA Y-LAMBAYEQUE/NSV, opinando favorablemente respecto a la solicitud presentada por el titular del proyecto, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque.
 - Por lo que recomienda, aprobar lo solicitado.

Procedimiento para autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para pozo tubular.-

- Respecto a la evaluación del procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, el estudio ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Con Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 09 de febrero de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Habilitación Urbana Palma Real con Construcción Simultánea Tipo 5, del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de titularidad de la empresa INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.
- El administrado ha presentado el documento denominado: COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZO TUBULAR, REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA "PALMA REAL", otorgado por la Municipalidad Distrital de Reque, de fecha 16 de febrero de 2024.
- En relación a eso, el Art. 59° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda.
- Por lo que recomienda, autorizar lo solicitado.

Que, mediante el Informe Legal N° 069-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- La administrada solicita acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines poblacionales.

❖ **Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea. –**

- ✓ Se ha presentado el estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, el cual ha sido evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica.
- ✓ Así mismo, presenta los recortes periodísticos publicados en el diario oficial “El Peruano” y el diario de mayor circulación local y las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Municipalidad Distrital de Reque y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con las cuales acredita la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 009-2024-ANA-AAA JZ-ALA.CHL.
- ✓ En tal sentido, se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

❖ **Respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo. -**

- ✓ Se ha presentado memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, el cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, acreditando la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- ✓ Con la Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/MVCS-DGAA de fecha 09.02.2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Habilitación Urbana Palma Real con Construcción Simultánea Tipo 5, del distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de titularidad de la empresa INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.
- ✓ Así mismo, ha presentado copia de la inscripción registral de propiedad a favor de la solicitante, en la Partida N° 11294828 de la Oficina Registral Chiclayo – SUNARP, con la cual acredita la propiedad del predio donde se utilizará el agua.
- ✓ Así también, ha presentado Compromiso de Operación y Mantenimiento de pozo tubular, redes de agua potable y alcantarillado del proyecto de habilitación urbana Palma Real, emitido por la Municipalidad Distrital de Reque.
- ✓ En tal sentido, se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar a favor de la empresa **INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.**, con RUC N° 20606541482, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto “Habilitación Urbana Palma Real”, ubicado en el Km. 3.8 de la carretera Reque – Éten, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, determinando que las mejores condiciones hidrogeológicas para la captación de agua subterránea a través de un (01) pozo tubular se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 628 309 E, 9 236 998 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Chancay Lambayeque, con un caudal promedio anual de 12,11 l/s equivalente a un volumen máximo anual de 381 916 m³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
Caudal (l/s)	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11	12,11
Volumen (m3)	32 437	29 297	32 437	31 390	32 437	31 390	32 437	32 437	31 390	32 437	31 390	32 437	381 916

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado precedentemente es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a favor de la empresa **INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.**, con RUC N° 20606541482, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistente en la perforación de un (01) pozo tubular para desarrollar el proyecto “Habilitación Urbana Palma Real”, ubicado en el Km. 3.8 de la carretera Reque – Éten, distrito de Reque, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con las características y ubicación siguiente:

Denominación / Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
SEV 01	628 309	9 236 998	20	10	62,0

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una vigencia de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6º.- Precisar que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 7º.- Notificar la presente resolución a la empresa **INMOBILIARIA NOVATERRA ASOCIADOS S.A.C.** y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay

Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA